



BRANSEN, 24 de Julio de 2024

VISTO:

La demanda planteada por el universo de profesionales actuantes y con incumbencias en el área de Obras Particulares del municipio sobre la necesidad de la agilización de los trámites municipales y de todo el proceso administrativo. Necesidades planteadas por estos en las distintas charlas y encuentros realizados;

CONSIDERANDO:

Que, el retraso más allá de los tiempos normales perjudica, no solo a los profesionales, sino también a los propietarios y por, sobre todo, cuando se trata de una nueva obra a construir, a los trabajadores que son el eslabón más débil de esta cadena;

POR ELLO LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE BRANDSEN

RESUELVE

ARTICULO 1º: Libre deuda Municipal: se solicitará con la presentación del trámite y tendrá una validez de 120 (ciento veinte) días. -

ARTICULO 2º: Derechos de construcción: a la finalización del trámite deberán estar totalmente canceladas.

ARTICULO 3º: Carpetas: en etapa de trámite se devolverán a los profesionales. Cuando el trámite esté concluido y se transforme en expediente quedara en el Municipio. Si el profesional la extravía en cualquier etapa del trámite, deberá comprar una nueva.

ARTICULO 4º: Desvinculaciones: con una notificación fehaciente a este Municipio será suficiente. El Municipio a su vez enviara un inspector a notificar la paralización de los trabajos al o los propietario/s, hasta tanto se nombre un nuevo profesional. -

ARTICULO 5º: Firmas: Durante el inicio y la prosecución del trámite no serán exigibles las firmas del o los propietarios, si del o los profesionales. Debiendo contar el trámite en su etapa de finalización con todas las firmas requeridas.



ARTICULO 6°: Finales de obra y conformes a obra:

- Inspecciones: se realizarán con plano presentado en etapa de corrección, debiendo finalizar el trámite dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la inspección.
- Ante una obra abierta con planos aprobados se podrá conformar hasta 30m2 de superficie que supere en más a la aprobada. El profesional deberá regularizar los derechos de construcción y colegiación profesional correspondiente.
- Se podrán incluir en los expedientes abiertos de permiso de obra los nuevos permisos de ampliación y/o modificación, sin la necesidad de generar un nuevo expediente. Siempre que los responsables (propietario y profesional) sigan siendo los mismos.

ARTICULO 7°: Comercios: cuando la propiedad cuente con un antecedente registrado y en la superficie interna destinada al comercio deba realizar modificaciones por el tipo de rubro a desarrollar se podrán presentar croquis firmados por los propietarios en los casos de habilitaciones comerciales (ver resolución N°8/19). -

ARTICULO 8°: Comuníquese, cúmplase y archívese. -

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 006 /2024